

RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DE SUBVENCIONES ACOGIDAS A LA ORDEN DE 21 DE DICIEMBRE DE 2020, POR LA QUE SE EFECTÚA CONVOCATORIA, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DE SUBVENCIONES PARA LA REHABILITACIÓN DE EDIFICIOS EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA, EN EL EJERCICIO 2020.

Vista la documentación presentada, de alegaciones y aceptación de las subvenciones propuestas, por las entidades solicitantes en el procedimiento de concurrencia competitiva de subvenciones de referencia y demás actuaciones que constan en el expediente, resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHOS

PRIMERO.- Mediante Orden de 21 de diciembre de 2020, se efectuó convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones para la rehabilitación de edificios en la Comunidad Autónoma de Andalucía, para el ejercicio 2020 (BOJA N.º 250, de 30 de diciembre de 2020), con arreglo a las bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones para la rehabilitación de edificios y de viviendas en la Comunidad Autónoma de Andalucía aprobadas por Orden de 14 de enero de 2019 (BOJA N.º 12, de 18 de enero de 2019).

Posteriormente, mediante Orden de 10 de febrero de 2021 (BOJA N.º 31 de 16 de febrero) se amplía el plazo de presentación de solicitudes hasta el 30/03/2021 inclusive.

SEGUNDO.- Con fechas 05 de julio de 2021 y 27 de septiembre de 2021, se publicó en la web de la Consejería de Fomento Infraestructuras y Ordenación del Territorio, sendos Acuerdos de requerimiento de subsanación al amparo de la Orden de 14 de enero de 2019, concediéndose a las Comunidades de Propietarios interesadas un plazo de 10 días hábiles para la subsanación de las solicitudes presentadas.

TERCERO.- Con fecha 30 de septiembre de 2021 y debido al elevado número de solicitudes, gran volumen de documentación aportada y complejidad de la tramitación, se publicó en la página web de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, Resolución por la que se declara la ampliación del plazo de resolución del procedimiento de concesión de las subvenciones para la rehabilitación de edificios, convocatoria 2020.

CUARTO.- Con fecha 26 de octubre de 2021, se designó, mediante Resolución de la persona titular de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio en Almería, a los integrantes de la Comisión de Valoración para la evaluación de las solicitudes presentadas.

Con fecha 29 de diciembre de 2021, se modificó, mediante Resolución de la persona titular de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio en Almería, a los integrantes de la Comisión de Valoración para la evaluación de las solicitudes presentadas.

QUINTO.- Finalizado el plazo de subsanación de solicitudes, la Comisión de Valoración prevista en la base décimo séptima del Anexo I de las bases reguladoras aprobadas por la Orden de 14 de enero de 2019, para la concesión, en régimen de competencia competitiva, de subvenciones para la rehabilitación de edificios y de viviendas en la Comunidad Autónoma de Andalucía, efectuó la evaluación previa consistente en el análisis y



FIRMADO POR	CARMEN BELEN LOPEZ ZAPATA	02/11/2022	PÁGINA 1/30
VERIFICACIÓN	Pk2jm43VWGEA8XGDFLNHAKU9NKBKDP	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



valoración de las solicitudes conforme a los criterios de evaluación establecida en las bases reguladoras, dando como resultado un informe de evaluación incluyendo un orden preferente del total de solicitudes evaluadas. Con fecha 30 de diciembre de 2021, se aprobó por parte de la Comisión de Valoración elevar el informe de evaluación al órgano competente para la emisión de la propuesta provisional.

SEXTO.- Con fecha 12 de enero de 2022, se publicó en la web de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, propuesta provisional de resolución y trámite de audiencia, presentación de documentación acreditativa y aceptación en el procedimiento de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la rehabilitación de edificios en la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el ejercicio 2020, concediéndose un plazo de 10 días hábiles para la presentación del formulario Anexo II publicado junto a la convocatoria y la documentación señalada en la base décimo novena del Anexo I de la Orden de 14 de enero de 2019, así como para la formulación de alegaciones y aceptación de las subvenciones recogidas en la propuesta provisional por parte de las Comunidad de Propietarios tanto provisionales como suplentes.

No obstante, con fecha 19 de enero de 2022, se publicó en dicha web Resolución por la que se ampliaba el referido plazo en otros 5 días hábiles, finalizando el mismo el día 02 de febrero de 2022, inclusive.

SÉPTIMO.- Asimismo, con fecha 12 de enero de 2022 se publica en la página web de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, Resolución de 11 de enero de 2022 de la Delegada Territorial de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio de Cádiz, por la que se declaraban desistidas en su solicitud a las Comunidades de Propietarios que se relacionaban en el anexo por no haber subsanado en tiempo y forma el requerimiento de subsanación, así como proceder al archivo de sus solicitudes, de acuerdo con la base décima quinta de las bases reguladoras.

Contra esta Resolución se interponen en plazo dos recursos de reposición. Resultando los mismos estimados y ordenándose respecto a los expedientes afectados (Expedientes 04-RHE-00120/20 Y 04-RHE-02633/20) la retroacción del procedimiento al momento en el que tuvo que ser comprobados por el órgano instructor (en este caso Comisión de Valoración conforme a la Base Décima Séptima, apartado 2 del Anexo I de la Orden de 14 de enero de 2019) la subsanación de las referidas solicitudes, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 119.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Es por ello, que se trasladan las mismas a la Comisión de Valoración que, con fecha 21 de febrero de 2022, aprueba elevar informe de evaluación que complementa y modifica al de fecha 12 de enero de 2022.

OCTAVO.- Como consecuencia de lo anterior y con fecha 22 de febrero de 2022, se publicó en la web de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, modificación de la propuesta provisional de resolución y trámite de audiencia, presentación de documentación acreditativa y aceptación en el procedimiento de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la rehabilitación de edificios en la Comunidad Autónoma de Andalucía, ejercicio 2020, publicada con fecha 12 de enero de 2022.

NOVENO.- Concluido el plazo para la presentación de la documentación, así como para las alegaciones y aceptación de la subvención, la Comisión de Valoración se reunió para la evaluación de la documentación presentada, así como las alegaciones formuladas por los solicitantes, elevando con fecha 09 de septiembre de 2022 el informe definitivo de evaluación al órgano competente para la emisión de la propuesta definitiva.

FIRMADO POR	CARMEN BELEN LOPEZ ZAPATA	02/11/2022	PÁGINA 2/30
VERIFICACIÓN	Pk2jm43VWGEA8XGDFLNHAKU9NKBKDP	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



DÉCIMO.- Con fecha 19 de septiembre de 2022, se emite, por parte del órgano instructor, propuesta definitiva de resolución de concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones acogidas a la Orden de 21 de diciembre de 2020, por la que se efectúa convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones para la rehabilitación de edificios en la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el ejercicio 2020.

DÉCIMO PRIMERO.- Con fecha 19 de octubre de 2022, la Intervención Provincial fiscaliza el expediente de gasto asociado a la propuesta definitiva de resolución de fecha 19 de septiembre de 2022.

A estos hechos son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Conforme a lo establecido en el artículo 5.2 del Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021: *“Corresponde a los órganos competentes de las Comunidades Autónomas y Ciudades de Ceuta y Melilla la tramitación y resolución de los procedimientos de concesión y pago de las ayudas del Plan, así como la gestión del abono de las subvenciones una vez se haya reconocido por dichas Administraciones el derecho de los beneficiarios a obtenerlas dentro de las condiciones y límites establecidos en este real decreto para cada programa, y según lo acordado en los correspondientes convenios de colaboración. No obstante lo anterior, en el caso del programa de subsidiación de préstamos convenidos el Ministerio de Fomento seguirá realizando directamente las transferencias a las entidades de crédito colaboradoras”*.

Asimismo, de conformidad con lo recogido en el artículo 115.1 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía: *“Son órganos competentes para conceder subvenciones, previa consignación presupuestaria para este fin, las personas titulares de las Consejerías y de la presidencia o dirección de sus agencias, en sus respectivos ámbitos”*.

Igualmente, de acuerdo con lo establecido en la base vigésima primera, apartado 1, del Anexo I de las bases reguladoras aprobadas por Orden de 14 de enero de 2019: *“La persona titular de cada una de las Delegaciones Territoriales de la Consejería de Fomento y Vivienda (actual Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda ex artículo 10 del Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías en relación con el Decreto 300/2022, de 30 de agosto, por el que se modifica el Decreto 226/2020 de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía), actuando por delegación de la persona titular de la Consejería de Fomento y Vivienda, resolverá el procedimiento de concesión de las ayudas en su ámbito territorial, previa fiscalización de los créditos correspondientes”*.

SEGUNDO.- Es de aplicación general la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE. n.º 276, de 18/11/2003), el Título VII del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía (BOJA n.º 79, del 1/04/10), así como el Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los procedimientos de concesión de subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía (BOJA n.º 108, de 4/06/2010).

FIRMADO POR	CARMEN BELEN LOPEZ ZAPATA	02/11/2022	PÁGINA 3/30
VERIFICACIÓN	Pk2jm43VWGEA8XGDFLNHAKU9NKBKDP	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



De igual forma, es de aplicación general:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE n.º 236, de 2/10/15);
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (BOE n.º 236, de 2/10/15);
- Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía (BOJA n.º 215, de 30/10/07);
- Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía (BOJA n.º 247, de 18/12/07);
- Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regulaba información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos (Internet) (BOJA n.º 134, de 15/07/03),
- Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía (BOJA n.º 124, de 30/06/14);
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (BOE n.º 295, de 10/12/13).

TERCERO.- Son de aplicación específica los Capítulos VI y VII del Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021 (BOE n.º 61, de 10/03/2018).

CUARTO.- De igual forma, es de aplicación la Orden de 14 de enero de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión, en régimen de competencia competitiva, de subvenciones para la rehabilitación de edificios en la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA. n.º 12, de 18 de enero de 2019).

QUINTO.- Conforme a la base undécima del Anexo I de las bases reguladoras aprobadas por Orden de 14 de enero de 2019, el procedimiento de concesión de las subvenciones se iniciará de oficio, mediante convocatoria y se tramitará y resolverá en régimen de concurrencia competitiva. Asimismo se establece que el ámbito territorial de competitividad será cada una de las ocho provincias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, según la ubicación del edificio objeto de la actuación.

SEXTO.- Conforme a la base octava del Anexo I de las bases reguladoras:

1. Las comunidades de propietarios solicitantes de las actuaciones acogidas a la línea 1 de subvención que cumplan lo establecido en las bases tercera a séptima podrán ser beneficiarias de una subvención de cuantía equivalente al 40 por ciento del presupuesto protegible de la actuación. En aquellas viviendas en que los ingresos de la unidad de convivencia residente sean inferiores a 3 veces el IPREM o resida en la misma una persona con discapacidad o mayor de 65 años y se acometan actuaciones para la mejora de la accesibilidad, la subvención, en la parte que corresponda a dicha vivienda, podrá alcanzar una cuantía equivalente al 75 por ciento del presupuesto protegible de la actuación. En cualquier caso, el importe de la subvención resultante no podrá superar las siguientes cuantías máximas:

a) 3.000 euros por vivienda y 30 euros por metro cuadrado de superficie construida de local comercial u otros usos compatibles, para actuaciones de conservación, según lo previsto en el apartado 1.a) de la base sexta.

b) 8.000 euros por vivienda y 80 euros por metro cuadrado de superficie construida de local comercial u otros usos compatibles, para actuaciones para la mejora de la seguridad de utilización y de accesibilidad, según lo previsto en el apartado 1.b); de la base sexta o conjuntamente para actuaciones de conservación y mejora de la seguridad de utilización y accesibilidad, según los apartados 1.a) y 1.b), de la base sexta.

FIRMADO POR	CARMEN BELEN LOPEZ ZAPATA	02/11/2022	PÁGINA 4/30
VERIFICACIÓN	Pk2jm43VWGEA8XGDFLNHAKU9NKBKDP	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



c) Para actuaciones para la mejora de la seguridad de utilización y de accesibilidad, según lo previsto en el apartado 1.b); de la base sexta o conjuntamente para actuaciones de conservación y mejora de la seguridad de utilización y accesibilidad, según los apartados 1.a) y 1.b), de la base sexta, la cuantía máxima de la subvención será de 14.000 euros en la parte que corresponda a aquella vivienda donde resida una persona con discapacidad y de 17.000 euros si ésta acredita una discapacidad de los siguientes tipos: personas con parálisis cerebral, personas con enfermedad mental, personas con discapacidad intelectual o personas con discapacidad del desarrollo, con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 33 por ciento; o personas con discapacidad física o sensorial, con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 65 por ciento .

d) A la cuantía máxima de la subvención podrá sumarse 1.000 euros por vivienda de cuantía máxima complementaria cuando el edificio esté declarado Bien de Interés Cultural, catalogado o que cuente con protección integral en el instrumento de ordenación urbanística correspondiente.

2. Las comunidades de propietarios solicitantes de las actuaciones acogidas a la línea 2 de subvención que cumplan lo establecido en las bases tercera a séptima podrán ser beneficiarias de una subvención de cuantía equivalente al 40 por ciento del presupuesto protegible de la actuación. En aquellas viviendas en las que los ingresos de la unidad de convivencia residente sean inferiores a 3 veces el IPREM la subvención, en la parte que corresponda a dicha vivienda, podrá alcanzar una cuantía equivalente al 75 por ciento del presupuesto protegible de la actuación. En cualquier caso, el importe de la subvención resultante no podrá superar las siguientes cuantías máximas:

a) 8.000 euros por vivienda y 80 euros por metro cuadrado de superficie construida de local comercial u otros usos compatibles, con carácter general.

b) La cuantía máxima de la subvención será de 12.000 euros en la parte que corresponda a aquella vivienda donde resida una persona con discapacidad y de 16.000 euros si ésta acredita una discapacidad de los siguientes tipos: personas con parálisis cerebral, personas con enfermedad mental, personas con discapacidad intelectual o personas con discapacidad del desarrollo, con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 33 por ciento; o personas con discapacidad física o sensorial, con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 65 por ciento .

c) A la cuantía máxima de la subvención podrán sumarse 1.000 euros por vivienda y 10 euros por metro cuadrado de superficie construida de local comercial u otros usos compatibles cuando el edificio esté declarado Bien de Interés Cultural, catalogado o que cuenten con protección integral en el instrumento de ordenación urbanística correspondiente.

3. Para poder computar las cuantías establecidas en los apartados anteriores por cada metro cuadrado de uso comercial u otros usos será necesario que los predios correspondientes participen en los costes de ejecución de la actuación.

4. El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente, o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas, o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por la comunidad de propietarios beneficiaria.

FIRMADO POR	CARMEN BELEN LOPEZ ZAPATA	02/11/2022	PÁGINA 5/30
VERIFICACIÓN	Pk2jm43VWGEA8XGDFLNHAKU9NKBKDP	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



SÉPTIMO.- Conforme a la base vigésima primera del Anexo I de las bases reguladoras:

1. La persona titular de cada una de las Delegaciones Territoriales Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico, actuando por delegación de la persona titular de la Consejería en materia de vivienda, resolverá el procedimiento de concesión de subvenciones en su ámbito territorial, previa fiscalización de los créditos correspondientes.

2. La resolución del procedimiento será adoptada por el órgano competente con el siguiente contenido mínimo:

a) La indicación de las comunidades de propietarios beneficiarias, de la actividad, proyecto o comportamiento a realizar o situación que legitima las subvenciones, y del plazo de ejecución, con expresión del inicio del cómputo del mismo.

b) La cuantía de la subvención, la partida presupuestaria del gasto y, en su caso, su distribución plurianual, el presupuesto subvencionado y el porcentaje de subvención con respecto al mismo.

c) La forma y secuencia del pago y los requisitos exigidos para su abono.

d) Las condiciones que, en aplicación de lo establecido en la base vigésima quinta, se impongan a las comunidades de propietarios beneficiarias.

e) El plazo y la forma de justificación por parte de las comunidades de propietarios beneficiarias del cumplimiento de la finalidad para la que se concede la ayuda y de la aplicación de los fondos recibidos, y del importe, procedencia y aplicación de otros fondos a las actividades subvencionadas, en el supuesto de que las mismas fueran financiadas también con fondos propios u otras subvenciones o recursos.

f) La indicación, en su caso, de que han sido desestimadas el resto de solicitudes.

g) La necesidad de aceptación expresa de la subvención por parte de la comunidad de propietarios interesada dentro de los quince días hábiles siguientes a la publicación de la resolución prevista en la base vigésima segunda, con indicación de que si así no lo hiciese, la resolución de concesión perderá su eficacia acordándose el archivo de la misma.

h) Los términos en los que las comunidades de propietarios beneficiarias deben suministrar información conforme a lo previsto en la normativa sobre transparencia.

3. De acuerdo con el artículo 115.3 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, la resolución ha de ser motivada, razonándose el otorgamiento en función del mejor cumplimiento de la finalidad que lo justifique.

4. El plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento será de seis meses, y se computará a partir del día siguiente al de finalización del plazo para la presentación de solicitudes. El vencimiento del plazo máximo sin que se hubiese dictado y publicado la resolución expresa, legitima a las comunidades de propietarios interesadas para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

FIRMADO POR	CARMEN BELEN LOPEZ ZAPATA	02/11/2022	PÁGINA 6/30
VERIFICACIÓN	Pk2jm43VWGEA8XGDFLNHAKU9NKBKDP	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



5. La resolución pondrá fin al procedimiento y agotará la vía administrativa, pudiendo interponerse contra ella recurso contencioso-administrativo, en la forma y los plazos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en los términos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

OCTAVO.- Por Orden de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio de 21 de diciembre de 2020, por la que se efectúa convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones para la rehabilitación de edificios en la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el ejercicio 2020, se realizó la siguiente distribución de crédito para la provincia de Almería:

Posición presupuestaria	Anualidad 2021	Anualidad 2022	Crédito Total
1700180000 G/43A/ 78400/00 S0096 2009000217			
Línea 1	709.716,00 €	709.716,00 €	1.419.432,00 €
Línea 2	14.484,00 €	14.484,00 €	28.968,00 €

NOVENO.- Conforme a la base vigésima del Anexo I de la Orden de 14 de enero de 2019, “El órgano competente analizará las alegaciones presentadas, comprobará la documentación aportada y formulará la propuesta definitiva de resolución, que no podrá superar la cuantía total máxima del crédito establecido en la correspondiente convocatoria”.

Por cuanto antecede, efectuada la valoración referida, una vez analizadas las alegaciones presentadas y la documentación aportada por los beneficiarios provisionales y suplentes, formulada la propuesta definitiva de resolución de concesión, y tras la fiscalización previa del expediente de gasto asociada a la misma por la Intervención Provincial, esta Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio en Almería, conforme a todo lo expuesto y vistas las demás normas legales de aplicación, y en uso de las competencias atribuidas a este órgano por la base vigésima primera del Anexo I de la Orden de 14 de enero de 2019,

RESUELVE

PRIMERO.- Concesión de la subvención

1. Conceder las subvenciones, en régimen de competencia competitiva, al amparo de la Orden reguladora de referencia, para las actuaciones, presupuesto aceptado, cuantía de la subvención y plazo de ejecución, en las condiciones que se especifican, a las Comunidades de Propietarios que se relacionan en los siguientes Anexos:

- **Anexo I-A:** Relación de entidades beneficiarias propuestas de la Línea 1 (Obras de conservación, mejora de la seguridad de utilización y de la accesibilidad).
- **Anexo I-B:** Relación de entidades beneficiarias propuestas de la Línea 2 (Obras para la mejora de la eficiencia energética y sostenibilidad).

FIRMADO POR	CARMEN BELEN LOPEZ ZAPATA	02/11/2022	PÁGINA 7/30
VERIFICACIÓN	Pk2jm43VWGEA8XGDFLNHAKU9NKBKDP	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



2. Desestimar por falta de disponibilidad presupuestaria las solicitudes presentadas por las Comunidades de Propietarios relacionadas en los siguientes Anexos:

- **Anexo II-A:** Solicitudes desestimadas por falta de disponibilidad presupuestaria, correspondientes a la Línea 1 (obras para la conservación, mejora de la seguridad de utilización y accesibilidad). **No existen solicitantes en esta situación.**
- **Anexo II-B:** Solicitudes desestimadas por falta de disponibilidad presupuestaria, correspondientes a la Línea 2 (obras para la mejora de la eficiencia energética y sostenibilidad). **No existen solicitantes en esta situación.**

3. Desestimar por las causas que se indican las solicitudes presentadas por las Comunidades de Propietarios relacionadas en los siguientes Anexos:

- **Anexo III-A:** Solicitudes desestimadas por las causas que se indican, correspondientes a la Línea 1 (obras para la conservación, mejora de la seguridad de utilización y accesibilidad).
- **Anexo III-B:** Solicitudes desestimadas por las causas que se indican correspondientes a la Línea 2 (obras para la mejora de la eficiencia energética y sostenibilidad).

SEGUNDO.- Plazos de ejecución y justificación de la actividad subvencionada

Las obras de rehabilitación de edificios deberán estar finalizadas en el plazo máximo de **doce meses desde la publicación de la resolución de concesión de las subvenciones.**

Las obras de rehabilitación de las viviendas deberán iniciarse en un plazo máximo de **seis meses a contar desde la publicación de la resolución de concesión de las subvenciones.**

La justificación de la actividad subvencionada se realizará ante esta Delegación Territorial de Almería en la forma prevista por la base vigésima séptima del Anexo I de las bases reguladoras.

La justificación del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención, de la aplicación de los fondos percibidos, de las condiciones impuestas y de la consecución de la finalidad u objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención será realizada por la entidad beneficiaria.

La justificación revestirá la forma de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto, con el contenido previsto en el artículo 72 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

En el caso en que los justificantes sean facturas, para que éstas tengan validez probatoria, deberán cumplir con los requisitos de las facturas y de los documentos sustitutos establecidos en la normativa reguladora de las obligaciones de facturación.

Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

FIRMADO POR	CARMEN BELEN LOPEZ ZAPATA	02/11/2022	PÁGINA 8/30
VERIFICACIÓN	Pk2jm43VWGEA8XGDFLNHAKU9NKBKDP	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



El importe de la documentación justificativa deberá corresponderse con el presupuesto aceptado de la actividad, aún en el caso de que la cuantía de la subvención concedida fuese inferior.

El plazo máximo para la presentación de la justificación será de **doce meses desde el abono efectivo del primer pago de la subvención** y de **tres meses desde el abono efectivo del segundo pago**, conforme a lo establecido en el apartado 4 de la base vigésima séptima del Anexo I de las bases reguladoras.

TERCERO.- Financiación de las actividades subvencionadas

Las subvenciones concedidas se concederán con cargo a la partida presupuestaria y anualidad que se cita en este apartado, quedando condicionada la concesión a la previa fiscalización por la Intervención Provincial de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, donde se constatará la existencia de remanente suficiente de crédito correspondiente a los fondos destinados para este fin y demás requisitos derivados de la normativa aplicable.

Posición presupuestaria	Anualidad 2021	Anualidad 2022	Crédito Total
1700180000 G/43A/ 78400/00 S0096 2009000217			
Línea 1	709.716,00 €	709.716,00 €	1.419.432,00 €
Línea 2	14.484,00 €	14.484,00 €	28.968,00 €

Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior, estas subvenciones serán compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, de conformidad con el artículo 19.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y demás normativa de aplicación.

CUARTO.- Conceptos subvencionables.

Se considera subvencionable, con cargo a la línea de subvención que corresponda, el coste total de las actuaciones sobre elementos comunes de los edificios de tipología residencial colectiva, así como en el interior de las viviendas cuando fuese necesario para su ejecución, relacionados en el apartado 1 de la base sexta del Anexo I de las Bases Reguladoras.

Para la determinación del coste total de las actuaciones acogidas a cada línea de subvención se considerará el coste de ejecución material de las obras, que habrá de incluir un desglose por partidas, el beneficio industrial y los gastos generales. Además, el coste total de las actuaciones podrá incluir los honorarios de los profesionales intervinientes, el coste de la redacción de proyectos, informes técnicos y certificados necesarios, los gastos derivados de la tramitación administrativa, y otros gastos generales similares, siempre que todos ellos estén debidamente justificados y no superen los costes medios de mercado que a tales actuaciones correspondan. No se podrán incluir impuestos, tasas o tributos.

FIRMADO POR	CARMEN BELEN LOPEZ ZAPATA	02/11/2022	PÁGINA 9/30
VERIFICACIÓN	Pk2jm43VWGEA8XGDFLNHAKU9NKBKDP	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



QUINTO.- Aceptación

Conforme a la base vigésimo primera del Anexo I de la Orden de 14 de enero de 2019, se requiere aceptación expresa de la resolución de concesión, debiendo producirse en el plazo de los quince días siguientes a la publicación de la misma, con indicación de que, si así no lo hiciese, la resolución dictada perderá su eficacia, acordándose el archivo con notificación a la persona o entidad interesada.

SEXTO.- Pago de la subvención

El importe definitivo de las subvenciones se liquidará aplicando al coste de la actividad efectivamente realizada por la comunidad de propietarios beneficiaria, conforme a la justificación presentada y aceptada, el porcentaje de financiación establecido en la resolución de concesión, sin que en ningún caso, pueda sobrepasar su cuantía el importe autorizado en la citada resolución de concesión.

La correspondiente Delegación Territorial tramitará el abono, fraccionado en dos pagos anticipados, de acuerdo al siguiente procedimiento:

a) Un primer 50 por ciento del importe de la subvención se abonará una vez presentada por parte de la comunidad de propietarios beneficiaria la licencia de obras o autorización municipal y el acta de replanteo o certificado de inicio de obra. Dicho abono tendrá la consideración de pago anticipado a justificar.

b) Para el cobro del importe restante, será necesaria la presentación del certificado final de obra y su liquidación y la justificación del pago del primer 50 por ciento. Dicho abono tendrá la consideración de pago anticipado a justificar.

El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que la comunidad de propietarios solicitante haya indicado, previa acreditación de su titularidad.

No podrá proponerse el pago de las subvenciones a las comunidades de propietarios beneficiarias que no hayan justificado en tiempo y forma las subvenciones concedidas con anterioridad con cargo al mismo programa presupuestario por la Administración de la Junta de Andalucía y sus agencias.

Las comunidades de propietarios beneficiarias destinarán el importe íntegro de las subvenciones al pago de las correspondientes actuaciones.

SÉPTIMO.- Justificación de la subvención

Por justificación se entenderá, en todo caso, la aportación al órgano concedente de los documentos justificativos de los gastos realizados con cargo a la cantidad concedida, debiendo comprender el gasto total de la actividad subvencionada aunque la cuantía de la subvención fuera inferior.

Los gastos se justificarán con facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en copia auténtica o autenticada, conforme a lo recogido en la base vigésima séptima de las bases reguladoras.

En todo caso, los justificantes originales presentados se marcarán con una estampilla, indicando en la misma la subvención para cuya justificación han sido presentados y si el importe se imputa total o parcialmente a la subvención, indicando en este último caso la cuantía que resulte afectada por la subvención.

FIRMADO POR	CARMEN BELEN LOPEZ ZAPATA	02/11/2022	PÁGINA 10/30
VERIFICACIÓN	Pk2jm43VWGEA8XGDFLNHAKU9NKBKDP	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



A los efectos de la justificación del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos recibidos, en el plazo máximo de doce meses desde el abono efectivo del primer pago de la subvención y de tres meses desde el abono efectivo del segundo pago de la subvención, la comunidad de propietarios beneficiaria deberá presentar ante la Delegación Territorial correspondiente facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en copia auténtica o autenticada. En todo caso, los justificantes originales presentados se marcarán con una estampilla, indicando en la misma la subvención para cuya justificación han sido presentados y si el importe se imputa total o parcialmente a la subvención, indicando en este último caso la cuantía que resulta afectada por la subvención.

La justificación del abono del primer 50 por ciento de la subvención, se realizará con la justificación de los gastos de la realización de al menos, el 50 por ciento de las obras previstas en el edificio objeto de rehabilitación mediante la presentación ante la Delegación Territorial correspondiente de las facturas acreditativas del gasto realizado y los documentos de pago de las mismas.

La justificación del abono del importe restante de la subvención se realizará con la presentación ante la Delegación Territorial correspondiente de la justificación de los gastos restantes para la finalización de las obras previstas en el edificio objeto de rehabilitación, mediante la presentación de las facturas acreditativas del gasto realizado y los documentos de pago de las mismas.

OCTAVO.- Obligación de las entidades beneficiarias

Son obligaciones de la comunidades de propietarios beneficiarias:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones en la forma y plazos establecidos.
- b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía, en relación con las subvenciones y ayudas concedidas, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía, facilitando cuanta información le sea requerida por dichos órganos.
- e) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos. Asimismo se comunicará cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.

FIRMADO POR	CARMEN BELEN LOPEZ ZAPATA	02/11/2022	PÁGINA 11/30
VERIFICACIÓN	Pk2jm43VWGEA8XGDFLNHAKU9NKBKDP	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, en el plazo de cuatro años desde la presentación de la documentación justificativa de la subvención.

g) Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la subvención que la misma está subvencionada por la Administración de la Junta de Andalucía, indicando la Consejería o Agencia que la ha concedido, resaltando el carácter público de la financiación y utilizando un lenguaje no sexista. Además, todos los materiales, imágenes y documentación utilizados evitarán cualquier imagen discriminatoria o estereotipos sexistas y deberán fomentar valores de igualdad, pluralidad de roles y corresponsabilidad entre mujeres y hombres.

h) Dar publicidad específica de las subvenciones percibidas en los términos y condiciones establecidos en la normativa sobre transparencia, así como mediante la colocación del correspondiente distintivo, que se podrá obtener mediante la descarga del fichero digital en la página web de la Consejería de Fomento y Vivienda.

i) Cumplir con las obligaciones de transparencia y suministro de información en los términos previstos en la normativa sobre transparencia. Las personas beneficiarias estarán obligadas a suministrar a la Consejería competente en materia de vivienda, previo requerimiento y en el plazo de 15 días, toda la información necesaria para el cumplimiento por éstas de las obligaciones previstas en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

j) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en la base vigesimoséptima de las bases reguladoras.

k) Comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio o de la dirección de correo electrónico durante el período en el que la subvención es susceptible de control, en el plazo de cuatro años desde la presentación de la documentación justificativa de la subvención.

Además, son obligaciones específicas de las comunidades de propietarios beneficiarias de las subvenciones para la rehabilitación de edificios en la Comunidad Autónoma de Andalucía, las siguientes:

a) Las comunidades de propietarios beneficiarias deberán solicitar la licencia de obras o autorización administrativa de que se trate, si no lo hubieran hecho con anterioridad, en el plazo máximo de un mes desde la publicación de la resolución de concesión de las subvenciones, remitiendo copia compulsada de dicha solicitud o autorización en el plazo de siete días hábiles desde su presentación, a la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda de la provincia donde se encuentre el edificio a rehabilitar.

b) Las obras de rehabilitación deberán iniciarse en un plazo máximo de seis meses a contar desde la publicación de la resolución de concesión de las subvenciones. El plazo para ejecutar las obras de rehabilitación no podrán exceder de dieciséis meses contados desde la publicación de la concesión de la ayuda .

c) En los supuestos en que por causas ajenas a la comunidad de propietarios beneficiaria promotora de la actuación, la concesión de la licencia municipal, o autorización administrativa de que se trate, se demore y no sea concedida en el plazo de seis meses desde su solicitud, el plazo de finalización de la actuación podrá incrementarse en seis meses. El plazo de finalización de las obras podrá ser prorrogado por huelgas que afecten al desarrollo de las actuaciones, razones climatológicas que alteren calendarios de ejecución de

FIRMADO POR	CARMEN BELEN LOPEZ ZAPATA	02/11/2022	PÁGINA 12/30
VERIFICACIÓN	Pk2jm43VWGEA8XGDFLNHAKU9NKBKDP	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



obras o cualquier otra causa de fuerza mayor, debidamente acreditada, y por el plazo de retraso imputable a dichas causas.

d) La comunidad de propietarios beneficiaria deberá aportar en un plazo máximo de quince días desde su notificación copia compulsada de la concesión de la licencia de obras o, en su caso, autorización municipal para el inicio de las obras, a la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda de la provincia donde se encuentre el edificio a rehabilitar.

e) Se deberá aportar la documentación acreditativa del inicio y finalización de las obras. En caso de obras dentro del ámbito de aplicación de la Ley 38/1999, de Ordenación de la Edificación, los documentos acreditativos de inicio y finalización de las obras serán el certificado de inicio y fin al de obra. Esta documentación se deberá aportar a la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda de la provincia donde se encuentre el edificio a rehabilitar.

f) Las comunidades de propietarios beneficiarias de las ayudas estarán obligadas a comunicar de inmediato, incluso durante la tramitación de la solicitud, a la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio correspondiente, cualquier modificación de las condiciones que motivaron el reconocimiento de la ayuda que pueda determinar la pérdida sobrevenida del derecho de la misma.

Conforme al artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, las personas beneficiarias relacionadas con el objeto de la subvención o su justificación estarán obligadas a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que corresponden a la Intervención General de Junta de Andalucía, así como a los órganos que, de acuerdo con la normativa comunitaria, tengan atribuidas funciones de control financiero.

La negativa al cumplimiento de estas obligaciones se considerará resistencia, excusa, obstrucción o negativa a los efectos previstos en la base vigésimo octava de las bases reguladoras, sin perjuicio de las sanciones que, en aplicación de lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, pudieran corresponder.

NOVENO.- Medidas de información y publicidad

Las diferentes actuaciones y obras financiadas mediante esta línea de subvenciones deberán identificarse con el correspondiente distintivo, que se podrá obtener mediante la descarga del fichero digital en la página web de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda tras la resolución de concesión de la subvención.

DÉCIMO.- Modificación de la resolución de concesión

El procedimiento para modificar la resolución de concesión se iniciará siempre de oficio por acuerdo del órgano que la otorgó, bien por propia iniciativa, como consecuencia de petición razonada de otros órganos o bien a instancia de la persona beneficiaria.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, indicadas en el siguiente párrafo, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión. En el supuesto de que se obtengan de manera concurrente otras aportaciones fuera de los casos permitidos en las bases reguladoras, se acordará la modificación de la resolución de concesión en los términos previstos en el apartado segundo de la base vigésimo octava de las bases reguladoras.

De igual forma, con carácter específico, podrán dar lugar a la modificación de la resolución de concesión:

FIRMADO POR	CARMEN BELEN LOPEZ ZAPATA	02/11/2022	PÁGINA 13/30
VERIFICACIÓN	Pk2jm43VWGEA8XGDFLNHAKU9NKBKDP	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



a) La obtención concurrente de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedente de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

b) La existencia de circunstancias sobrevenidas que determinen la modificación del proyecto técnico de la actividad subvencionada con la consecuente modificación de las partidas del presupuesto inicialmente presentado. En ningún caso, la modificación podrá suponer una minoración de la puntuación obtenida en la fase de baremación, ni corregirá al alza dicha puntuación o el importe de la subvención reconocida.

c) La existencia de circunstancias imprevistas o que sean necesarias para el buen fin de la actuación, así como otras sobrevenidas que hagan necesarias la ampliación de los plazos de ejecución o justificación.

Cuando así se prevea en la vigente Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía, podrá ser causa de modificación de la resolución de concesión, las decisiones dirigidas al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. La modificación de la resolución de concesión podrá consistir en una minoración de los importes concedidos a las personas beneficiarias, prorrateada proporcionalmente en función de los importes concedidos sobre el total a aminorar. Dicha modificación podrá acordarse hasta el momento de la materialización del pago de la subvención, pudiendo las personas beneficiarias renunciar a la subvención concedida. En cualquier caso, la modificación tendrá lugar conforme a las prescripciones que, en su caso, determinen las directrices dictadas por el órgano competente en materia de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

La entidad beneficiaria de la subvención podrá instar al órgano concedente la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión, incluida la ampliación de los plazos de ejecución y justificación, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención, ni alterar la actividad, programa, actuación o comportamiento para los que se concedió la subvención ni elevar la cuantía de la subvención obtenida que figura en la resolución de concesión. La variación tampoco podrá afectar a aquellos aspectos propuestos u ofertados por la entidad beneficiaria que fueron razón de su concreto otorgamiento. La ampliación del plazo de justificación no podrá exceder de la mitad del inicialmente establecido y en ningún caso podrá perjudicar derechos de terceras personas.

El escrito por el que se inste la iniciación de oficio deberá estar suficientemente justificado, presentándose de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que lo motiven y con antelación a la finalización del plazo de ejecución y de justificación inicialmente concedido.

En el plazo máximo de 15 días desde que el escrito haya tenido entrada en el registro del órgano competente para su tramitación, se notificará a la entidad interesada el acuerdo por el que se adopte la decisión de iniciar o no el procedimiento. La denegación deberá motivarse expresamente.

La resolución de modificación será dictada y notificada en un plazo no superior a dos meses, y siempre antes de finalizar el plazo que, en su caso, sea modificado. La resolución se adoptará por el órgano concedente de la subvención tras la instrucción del correspondiente procedimiento en el que, junto a la propuesta razonada del órgano instructor, se acompañarán los informes pertinentes y las alegaciones que, en su caso, hubiera presentado la entidad beneficiaria.

UNDÉCIMO.- Reintegro

Además de los casos de nulidad y anulabilidad de la resolución de concesión previstos en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, procederá también el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia

FIRMADO POR	CARMEN BELEN LOPEZ ZAPATA	02/11/2022	PÁGINA 14/30
VERIFICACIÓN	Pk2jm43VWGEA8XGDFLNHAKU9NKBKDP	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.

b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.

d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión.

e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como el incumplimiento de las obligaciones , registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por el órgano concedente a las personas o entidades beneficiarias, y a las entidades colaboradoras, así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

g) Incumplimiento de las normas medioambientales al realizar el objeto de la subvención o ayuda. En este supuesto, la tramitación del expediente de reintegro exigirá previamente que haya recaído resolución administrativa o judicial firme, en la que quede acreditado el incumplimiento por parte de la persona beneficiaria de las medidas en materia de protección del medio ambiente a las que viniere obligada.

h) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las personas beneficiarias, así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

i) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 107 a 109 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.

i) Será causa específica de reintegro la siguiente:

- Incumplir sin causa justificada los plazos de ejecución de las obras o plazos para presentar la documentación justificativa tras el requerimiento recogido en las base vigésima séptima de las bases reguladoras, reguladoras.

FIRMADO POR	CARMEN BELEN LOPEZ ZAPATA	02/11/2022	PÁGINA 15/30
VERIFICACIÓN	Pk2jm43VWGEA8XGDFLNHAKU9NKBKDP	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



En el supuesto de que el importe de las subvenciones resulte ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

Cuando no se consigan íntegramente los objetivos previstos, pero el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, se valorará el nivel de consecución y el importe de la subvención será proporcional a dicho nivel. Se entenderá que se aproxima al cumplimiento total del objeto de la actuación cuando se haya ejecutado al menos el 90 por ciento del total de las obras, siempre que se mantenga el cumplimiento de los criterios objetivos que se haya tenido en cuenta en la baremación

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público. El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25%, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado o la normativa comunitaria aplicable establezcan otro diferente. El destino de los reintegros de los fondos de la Unión Europea, en su caso, tendrá el tratamiento que en su caso determine la normativa comunitaria.

La incoación y la resolución del procedimiento de reintegro corresponderán a los órganos señalados en el apartado cuarto de la base vigésimo octava de las bases reguladoras.

El procedimiento, cuyo plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de doce meses desde la fecha del acuerdo de iniciación, tendrá siempre carácter administrativo.

La resolución de reintegro será notificada a la persona o entidad interesada con indicación de la forma y plazo en que deba efectuarse.

DUODÉCIMO.- Régimen sancionador

Las infracciones administrativas cometidas en relación con las subvenciones se sancionarán conforme a lo establecido en el artículo 129 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

La incoación, instrucción y la resolución del procedimiento sancionador corresponderán a los órganos señalados en el apartado segundo de la base vigésima novena de las bases reguladoras.

DÉCIMO TERCERO.- Obligación de suministrar información.

Las entidades beneficiarias estarán obligadas a suministrar a la Consejería competente en materia de vivienda, previo requerimiento y en el plazo de 15 días, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

DÉCIMO CUARTO.- Notificación

La notificación de esta Resolución se hará mediante su publicación en la página web de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, en los términos del artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Esta sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

FIRMADO POR	CARMEN BELEN LOPEZ ZAPATA	02/11/2022	PÁGINA 16/30
VERIFICACIÓN	Pk2jm43VWGEA8XGDFLNHAKU9NKBKDP	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación ante esta Delegación Territorial, o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación correspondiente ante la jurisdicción contencioso-administrativa, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Almería, a fecha de la firma electrónica.

LA DELEGADA TERRITORIAL DE ALMERÍA

Fdo.: Doña Carmen Belén López Zapata

FIRMADO POR	CARMEN BELEN LOPEZ ZAPATA	02/11/2022	PÁGINA 17/30
VERIFICACIÓN	Pk2jm43VWGEA8XGDFLNHAKU9NKBKDP	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Orden de 14 de enero de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones para la rehabilitación de edificios y viviendas en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Orden de 21 de diciembre de 2020, por la que se efectúa la convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones para la rehabilitación de edificios, en el ejercicio 2020.

ANEXO I.A.- RELACIÓN DE ENTIDADES BENEFICIARIAS- LINEA 1 (CONSERVACIÓN, MEJORA DE LA SEGURIDAD DE UTILIZACIÓN Y DE LA ACCESIBILIDAD)

CIF	Nº EXPTE.	N.º SUBEXPTE.	DENOMINACIÓN COMUNIDAD DE PROPIETARIOS	MUNICIPIO	Nº Ord.	PUNTOS	COSTES SUBVENCIONABLES ACEPTADOS					% SUBVENCIÓN	SUBVENCIÓN	PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS
							Presupuesto CONSERVACIÓN	Presupuesto ACCESIBILIDAD	HONOR. TÉCNICOS Y GASTOS TRAMITACIÓN	COSTE TOTAL SUBVENCIONABLE				
CIF-****45561	04-RHE-02036/20	04-RHE-L1-02019/20	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS EDIFICIO MINERVA	ALMERIA	1	76	52.368,93 €	115.204,59 €	5.160,71 €	172.734,23 €	44,45 %	76.788,66 €	12 MESES	
CIF-****43230	04-RHE-02288/20	04-RHE-L1-02280/20	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS EDIFICIO AV. SAN JUAN BOSCO	ALMERIA	2	76	19.664,31 €	52.263,99 €	5.856,50 €	77.784,80 €	58,20 %	45.270,68 €	12 MESES	
CIF-****94425	04-RHE-02223/20	04-RHE-L1-02205/20	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS EDIFICIO ALMERIA VII CALLE LARGO CABALLERO 69	ALMERIA	3	73	26.916,00 €	53.700,98 €	5.319,30 €	85.936,28 €	60,91 %	52.347,60 €	12 MESES	
CIF-****47963	04-RHE-02094/20	04-RHE-L1-02077/20	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS EDIFICIO DE LA CALLE INGLES 8	ALMERIA	4	73	49.598,00 €	78.396,66 €	5.886,90 €	133.881,56 €	57,36 %	76.794,61 €	12 MESES	
CIF-****75937	04-RHE-02160/20	04-RHE-L1-02142/20	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS EDIFICIO CALLE PABLO RUIZ PICASSO 11	ALMERIA	5	73	33.925,98 €	78.394,02 €	5.900,00 €	118.220,00 €	52,28 %	61.800,74 €	12 MESES	
CIF-****59974	04-RHE-02186/20	04-RHE-L1-02168/20	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS. CALLE MARCALES 83	ALMERIA	6	72	26.139,91 €	53.678,06 €	6.673,41 €	86.491,38 €	62,97 %	54.465,65 €	12 MESES	
CIF-****96227	04-RHE-02077/20	04-RHE-L1-02080/20	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS EDIFICIO PLAZA NTRA. SRA. DE LA LUZ 29	ALMERIA	7	60	33.258,69 €	49.606,33 €	6.165,00 €	89.030,02 €	54,54 %	48.561,09 €	12 MESES	
CIF-****83560	04-RHE-02640/20	04-RHE-L1-02619/20	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS EDIFICIO RULADOR 131	ALBOX	8	60	12.500,00 €	36.125,96 €	4.986,05 €	53.612,01 €	57,50 %	30.828,86 €	12 MESES	
CIF-****28746	04-RHE-02084/20	04-RHE-L1-02087/20	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS EDIFICIO LA VARINA	ALMERIA	9	57	44.115,00 €	86.211,12 €	6.395,26 €	136.721,38 €	53,47 %	73.101,95 €	12 MESES	
CIF-****47393	04-RHE-02235/20	04-RHE-L1-02217/20	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS EDIFICIO EL PENON DE ALMERIA	ALMERIA	10	57	27.233,00 €	67.615,00 €	6.201,00 €	101.049,00 €	55,59 %	56.177,70 €	12 MESES	
CIF-****49349	04-RHE-02601/20	04-RHE-L1-02580/20	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS PABLO RUIZ PICASSO 5	ALMERIA	11	55	19.482,20 €	56.320,00 €	5.700,00 €	81.502,20 €	52,63 %	42.897,54 €	12 MESES	
CIF-****94294	04-RHE-02637/20	04-RHE-L1-02616/20	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS LA CANADA	ALBOX	12	53	25.953,40 €	75.590,00 €	9.481,18 €	111.024,58 €	54,97 %	61.028,67 €	12 MESES	
CIF-****86995	04-RHE-02534/20	04-RHE-L1-02513/20	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS EDIFICIO SANTIAGO 104	ALMERIA	13	49	13.095,04 €	0,00 €	0,00 €	13.095,04 €	57,61 %	7.543,80 €	12 MESES	
CIF-****93378	04-RHE-02652/20	04-RHE-L1-02631/20	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS LA CONSTITUCIÓN	PURCHENA	14	48	0,00 €	53.924,98 €	6.298,80 €	60.223,78 €	66,25 %	39.898,18 €	12 MESES	
CIF-****71322	04-RHE-02074/20	04-RHE-L1-02057/20	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS EDIFICIO SAN PATRICIO	ALMERIA	15	47	24.477,15 €	39.079,74 €	5.400,00 €	68.956,89 €	49,87 %	34.392,12 €	12 MESES	
CIF-****74975	04-RHE-02465/20	04-RHE-L1-02446/20	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS EDIFICIO CAMPORIS 33 BLOQUE 18	ALMERIA	16	46	0,00 €	53.635,00 €	3.000,00 €	56.635,00 €	63,33 %	35.868,77 €	12 MESES	
CIF-****58921	04-RHE-02310/20	04-RHE-L1-02292/20	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS RAMBLA OBISPO ORBERA 26	ALMERIA	17	43	0,00 €	29.989,00 €	2.320,00 €	32.309,00 €	58,11 %	18.773,24 €	12 MESES	

Orden de 14 de enero de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones para la rehabilitación de edificios y viviendas en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Orden de 21 de diciembre de 2020, por la que se efectúa la convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones para la rehabilitación de edificios, en el ejercicio 2020.

ANEXO I-A.- RELACIÓN DE ENTIDADES BENEFICIARIAS: LINEA 1 (CONSERVACIÓN, MEJORA DE LA SEGURIDAD DE UTILIZACIÓN Y DE LA ACCESIBILIDAD)													
CIF	Nº EXPTE.	N.º SUBEXPTE.	DENOMINACIÓN COMUNIDAD DE PROPIETARIOS	MUNICIPIO	Nº Ord.	PUNTOS	COSTES SUBVENCIONABLES ACEPTADOS				% SUBVENCIÓN	SUBVENCIÓN	PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS
							Presupuesto CONSERVACIÓN	Presupuesto ACCESIBILIDAD	HONOR. TÉCNICOS Y GASTOS TRAMITACIÓN	COSTE TOTAL SUBVENCIONABLE			
CIF:****43866	04-RHE-02672/20	04-RHE-L1-02661/20	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS GRUPO MONTecastillo II BLOQUE 1 PORTAL 1	HUERCAL-OVERA	18	28	0,00 €	30.296,00 €	2.291,35 €	32.587,35 €	66,25 %	21.589,08 €	12 MESES
CIF:****14431	04-RHE-02643/20	04-RHE-L1-02622/20	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS EDIFICIO PLAZA TRIANA	PURCHENA	19	28	0,00 €	41.120,00 €	4.837,65 €	45.957,65 €	55,00 %	25.276,66 €	12 MESES
												863.402,60 €	

* La subvención deberá ser aceptada, de forma expresa, por las Comunidades de Propietarios, en el plazo de 15 días a partir del siguiente a la publicación de la resolución de concesión.

FIRMADO POR	CARMEN BELEN LOPEZ ZAPATA	02/11/2022	PÁGINA 19/30
VERIFICACIÓN	Pk2jm43VWGEA8XGDFLNHAKU9NKBKDP	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

CONSEJERÍA DE FOMENTO, ARTICULACIÓN DEL TERRITORIO Y VIVIENDA
Delegación Territorial en Almería



Orden de 14 de enero de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones para la rehabilitación de edificios y viviendas en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Orden de 21 de diciembre de 2020, por la que se efectúa la convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones para la rehabilitación de edificios, en el ejercicio 2020.

ANEXO I.B. - RELACIÓN DE ENTIDADES BENEFICIARIAS: LINEA 2 (EFICIENCIA ENERGÉTICA Y SOSTENIBILIDAD)												
CIF	Nº EXPTE.	N.º SUBEXPTE.	DENOMINACIÓN COMUNIDAD DE PROPIETARIOS	MUNICIPIO	Nº Ord.	PUNTOS	COSTES SUBVENCIONABLES ACEPTADOS			PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS		
							Presupuesto EFICIENCIA ENERGÉTICA Y SOSTENIBILIDAD	HONOR. TÉCNICOS Y GASTOS TRAMITACION	COSTE TOTAL SUBVENCIONABLE			
CIF:*****86995	04-RHE-02534/20	04-RHE-L2-00206/20	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS EDIFICIO SANTIAGO 104	ALMERÍA	1	58	35.996,41 €	0,00 €	35.996,41 €	57,61	20.736,96 €	12 MESES
							20.736,96 €					

* La subvención deberá ser aceptada, de forma expresa, por las Comunidades de Propietarios, en el plazo de 15 días a partir del siguiente a la publicación de la resolución de concesión.

FIRMADO POR	CARMEN BELEN LOPEZ ZAPATA	02/11/2022	PÁGINA 20/30
VERIFICACIÓN	Pk2jm43VWGEA8XGDFLNHAKU9NKBKDP	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

CONSEJERÍA DE FOMENTO, ARTICULACIÓN DEL TERRITORIO Y VIVIENDA
Delegación Territorial en Almería



Orden de 14 de enero de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones para la rehabilitación de edificios y viviendas en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Orden de 21 de diciembre de 2020, por la que se efectúa la convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones para la rehabilitación de edificios, en el ejercicio 2020.

ANEXO II-A.- RELACIÓN DE SOLICITUDES DESESTIMADAS POR FALTA DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA:
LINEA 1 (CONSERVACIÓN, SEGURIDAD DE UTILIZACIÓN Y ACCESIBILIDAD)

CIF	Nº EXPTE.	N.º SUBEXPTE.	DENOMINACIÓN COMUNIDAD DE PROPIETARIOS	MUNICIPIO	Nº Ord.	PUNTOS	COSTES SUBVENCIONABLES ACEPTADOS			% SUBVENCIÓN	SUBVENCIÓN
							Presupuesto CONSERVACIÓN	Presupuesto ACCESIBILIDAD	HONOR. TÉCNICOS Y GASTOS TRAMITACIÓN		

FIRMADO POR	CARMEN BELEN LOPEZ ZAPATA	02/11/2022	PÁGINA 21/30
VERIFICACIÓN	Pk2jm43VWGEA8XGDFLNHAKU9NKBKDP	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

CONSEJERÍA DE FOMENTO, ARTICULACIÓN DEL TERRITORIO Y VIVIENDA
Delegación Territorial en Almería



Orden de 14 de enero de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones para la rehabilitación de edificios y viviendas en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Orden de 21 de diciembre de 2020, por la que se efectúa la convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones para la rehabilitación de edificios en el ejercicio 2020.

**ANEXO II-B.- RELACIÓN DE SOLICITUDES DESESTIMADAS POR FALTA DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA:
LINEA 2 (EFICIENCIA ENERGÉTICA Y SOSTENIBILIDAD)**

CIF	Nº EXPTE.	N.º SUBEXPTE.	DENOMINACIÓN COMUNIDAD DE PROPIETARIOS	MUNICIPIO	Nº Ord.	PUNTOS	COSTES SUBVENCIONABLES ACEPTADOS		% SUBVENCIÓN	SUBVENCIÓN
							Presupuesto EFICIENCIA ENERGÉTICA Y SOSTENIBILIDAD	HONOR. TÉCNICOS Y GASTOS TRAMITACIÓN		

Orden de 14 de enero de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones para la rehabilitación de edificios y viviendas en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Orden de 21 de diciembre de 2020, por la que se efectúa la convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones para la rehabilitación de edificios, en el ejercicio 2020.

ANEXO III A.- RELACION DE SOLICITUDES DESESTIMADAS POR LAS CAUSAS INDICADAS

CIF	DENOMINACIÓN COMUNIDAD DE PROPIETARIOS	EXPEDIENTE	SUBEXPEDIENTE	MUNICIPIO	MOTIVO DE DESESTIMACIÓN	CAUSAS
CIF-****02600	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS EDIFICIO AVENIDA DE LA ESTACION	04-RHE-0008/1/20	04-RHE-L1-00081/20	ALMERIA	Desistida por falta de documentación documentación incompleta o fuera de plazo	NO ENTREGA ANEXO II (BASE XIX ANEXO I ORDEN 14 DE ENERO DE 2019).
CIF-****25769	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS EDIFICIO PACO AQUINO	04-RHE-00090/20	04-RHE-L1-00090/20	ALMERIA	Desistida por falta de documentación documentación incompleta o fuera de plazo	NO ENTREGA ANEXO II (BASE XIX ANEXO I ORDEN 14 DE ENERO DE 2019).
CIF-****39218	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS EDIFICIO ALAMERIES	04-RHE-00110/20	04-RHE-L1-00110/20	ALMERIA	Denegada por Incumplimiento de Requisitos	INGRESOS EN EL 50% DE LA VIVIENDAS NO ES INFERIOR A 5,5 VECES EL IPREM. INCUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN LA BASE QUINTA 1.A) DE LAS BASES REGULADORAS APROBADAS POR ORDEN DE 14/01/2019.
CIF-****63261	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS PROFESOR ESCOBAR MANZANO	04-RHE-00118/20	04-RHE-L1-00118/20	ALMERIA	Desistida por falta de documentación documentación incompleta o fuera de plazo	NO ENTREGA ANEXO II (BASE XIX ANEXO I ORDEN 14 DE ENERO DE 2019).
CIF-****30050	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS EDIFICIO SAN ANTONIO	04-RHE-00120/20	04-RHE-L1-00120/20	ROQUETAS DE MAR	Desistida por falta de documentación documentación incompleta o fuera de plazo	NO APORTA DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PARA LA OBTENCIÓN DE LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIA INCUMPLIMIENTO DE LA BASE DÉCIMA NOVENA APARTADOS 2.B) Y 2.D) DE LAS BASES REGULADORAS APROBADAS POR ORDEN DE 14/01/2019.
CIF-****04253	CDAD. PROP. CALLE CORDOBA	04-RHE-01891/20	04-RHE-L1-01875/20	BENAHADUX	Desistida por falta de documentación documentación incompleta o fuera de plazo	NO ENTREGA ANEXO II (BASE XIX ANEXO I ORDEN 14 DE ENERO DE 2019).
CIF-****59275	C.PP. CTRA. ALHADRA 44	04-RHE-01903/20	04-RHE-L1-01886/20	ALMERIA	Desistida por falta de documentación documentación incompleta o fuera de plazo	NO ENTREGA ANEXO II (BASE XIX ANEXO I ORDEN 14 DE ENERO DE 2019).
CIF-****64521	C.PP. CALLE SEVILLA 8	04-RHE-01913/20	04-RHE-L1-01896/20	BENAHADUX	Desistida por falta de documentación documentación incompleta o fuera de plazo	NO ENTREGA ANEXO II (BASE XIX ANEXO I ORDEN 14 DE ENERO DE 2019).
CIF-****61303	C.PP. EDIFICIO CAPRICH0 I	04-RHE-01922/20	04-RHE-L1-01905/20	ALMERIA	Desistida por falta de documentación documentación incompleta o fuera de plazo	NO ENTREGA ANEXO II (BASE XIX ANEXO I ORDEN 14 DE ENERO DE 2019).
CIF-****31377	CDAD. PROP. CALLE POETA PACO AQUINO	04-RHE-02012/20	04-RHE-L1-01995/20	ALMERIA	Desistida por falta de documentación documentación incompleta o fuera de plazo	NO ENTREGA ANEXO II (BASE XIX ANEXO I ORDEN 14 DE ENERO DE 2019).
CIF-****85625	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS EDIFICIO TONI II	04-RHE-02056/20	04-RHE-L1-02039/20	ALMERIA	Desistida por falta de documentación documentación incompleta o fuera de plazo	NO ENTREGA ANEXO II (BASE XIX ANEXO I ORDEN 14 DE ENERO DE 2019).
CIF-****87421	COMUNIDAD DE DE VECINOS PLAZA DE LA LUZ	04-RHE-02082/20	04-RHE-L1-02065/20	ALMERIA	Desistida por falta de documentación documentación incompleta o fuera de plazo	NO APORTA DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PARA LA OBTENCIÓN DE LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIA (DECLARACIONES RESPONSABLES). INCUMPLIMIENTO DE LA BASE DÉCIMA NOVENA. 2. J DE LAS BASES REGULADORAS APROBADAS POR ORDEN DE 14/01/2019.
CIF-****34167	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS EDIFICIO CALLE MAESTRIA	04-RHE-02091/20	04-RHE-L1-02074/20	ALMERIA	Desistida a solicitud de los interesados	RENUNCIA.
CIF-****80780	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS EDIFICIO SOL DEL ZAPILLO	04-RHE-02106/20	04-RHE-L1-02089/20	ALMERIA	Desistida por falta de documentación documentación incompleta o fuera de plazo	NO APORTA DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PARA LA OBTENCIÓN DE LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIA (DECLARACIONES RESPONSABLES). INCUMPLIMIENTO DE LA BASE DÉCIMA NOVENA. 2. D DE LAS BASES REGULADORAS APROBADAS POR ORDEN DE 14/01/2019.

CONSEJERÍA DE FOMENTO, ARTICULACIÓN DEL TERRITORIO Y VIVIENDA
Delegación Territorial en Almería



Orden de 14 de enero de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones para la rehabilitación de edificios y viviendas en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Orden de 21 de diciembre de 2020, por la que se efectúa la convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones para la rehabilitación de edificios, en el ejercicio 2020.

ANEXO III A.- RELACION DE SOLICITUDES DESESTIMADAS POR LAS CAUSAS INDICADAS

CIF	DENOMINACIÓN COMUNIDAD DE PROPIETARIOS	EXPEDIENTE	SUBEXPEDIENTE	MUNICIPIO	MOTIVO DE DESESTIMACIÓN	CAUSAS
CIF-****96612	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS EDIFICIO PLAZA PRIMERO DE MAYO	04-RHE-02134/20	04+RHE-L1-02116/20	ALMERIA	Desistida a solicitud de los interesados	RENUNCIA.
CIF-****52320	CDAD PROP ED BUENAVISTA ANGEL DEL ALCAZAR	04-RHE-02149/20	04+RHE-L1-02131/20	ALMERIA	Desistida por falta de documentación documentación incompleta o fuera de plazo	NO ENTREGA ANEXO II (BASE XIX ANEXO I ORDEN 14 DE ENERO DE 2019).
CIF-****50959	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS EDIFICIO CALLE INGLES	04-RHE-02150/20	04+RHE-L1-02132/20	ALMERIA	Desistida a solicitud de los interesados	RENUNCIA.
CIF-****87431	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS EDIFICIO AURORA	04-RHE-02156/20	04+RHE-L1-02138/20	ALMERIA	Desistida a solicitud de los interesados	RENUNCIA.
CIF-****23360	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS EDIFICIO AMAZONAS	04-RHE-02157/20	04+RHE-L1-02139/20	ALMERIA	Denegada por incumplimiento de Requisitos	NO ACREDITA QUE AL MENOS EL 50% DE LAS VIVIENDAS CONSTITUYAN EL DOMICILIO HABITUAL Y PERMANENTE DE LAS PERSONAS RESIDENTES EN EL MOMENTO DE SOLICITAR LA SUBVENCIÓN. (Base 5 Apartado 2a) de las Bases Reguladoras)
CIF-****93730	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS EDIFICIO SAN ANTON BLOQUE 5	04-RHE-02159/20	04+RHE-L1-02141/20	ALMERIA	Denegada por incumplimiento de Requisitos	INGRESOS EN EL 50% DE LAS VIVIENDAS NO ES INFERIOR A 5,5 VECES EL IPREM. INCUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN LA BASE QUINTA 1.A) DE LAS BASES REGULADORAS APROBADAS POR ORDEN DE 14/01/2019.
CIF-****26790	C.P.P. EDIFICIO CALLE LA VEGA 20 DE ALMERIA	04-RHE-02165/20	04+RHE-L1-02147/20	ALMERIA	Desistida por falta de documentación documentación incompleta o fuera de plazo	NO ENTREGA ANEXO II (BASE XIX ANEXO I ORDEN 14 DE ENERO DE 2019).
CIF-****18601	CDAD. PROP. EDIF. FEDERICO DE CASTRO	04-RHE-02168/20	04+RHE-L1-02150/20	ALMERIA	Desistida por falta de documentación documentación incompleta o fuera de plazo	NO ENTREGA ANEXO II (BASE XIX ANEXO I ORDEN 14 DE ENERO DE 2019).
CIF-****94043	CDAD. PROP. EDIF. SAN ANTON BLOQUE 9	04-RHE-02180/20	04+RHE-L1-02162/20	ALMERIA	Desistida por falta de documentación documentación incompleta o fuera de plazo	NO ENTREGA ANEXO II (BASE XIX ANEXO I ORDEN 14 DE ENERO DE 2019).
CIF-****29707	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS DE CALLE VECINA CONCHA RUIZ	04-RHE-02241/20	04+RHE-L1-02223/20	ALMERIA	Desistida a solicitud de los interesados	RENUNCIA.
CIF-****98384	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS QUINTA AVENIDA BO	04-RHE-02247/20	04+RHE-L1-02229/20	ALMERIA	Desistida a solicitud de los interesados	RENUNCIA.
CIF-****97000	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS GIMÉNEZ CANGA ARGUELLES	04-RHE-02255/20	04+RHE-L1-02237/20	ALMERIA	Denegada por incumplimiento de Requisitos	INGRESOS EN EL 50% DE LAS VIVIENDAS NO ES INFERIOR A 5,5 VECES EL IPREM. INCUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN LA BASE QUINTA 1.A) DE LAS BASES REGULADORAS APROBADAS POR ORDEN DE 14/01/2019.
CIF-****87902	CDAD PROP EDIF PLAZA ANDALUCIA	04-RHE-02273/20	04+RHE-L1-02255/20	GALLARDOS (LOS)	Desistida por falta de documentación documentación incompleta o fuera de plazo	NO ENTREGA ANEXO II (BASE XIX ANEXO I ORDEN 14 DE ENERO DE 2019).
CIF-****82234	CDAD PROP EDIF CALLE VELAZQUEZ	04-RHE-02302/20	04+RHE-L1-02284/20	ADRA	Desistida por falta de documentación documentación incompleta o fuera de plazo	NO ENTREGA ANEXO II (BASE XIX ANEXO I ORDEN 14 DE ENERO DE 2019).
CIF-****43897	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS EDIFICIO CALLE PINTOR FORTUNY 17	04-RHE-02306/20	04+RHE-L1-02288/20	ALMERIA	Desistida a solicitud de los interesados	RENUNCIA

CONSEJERÍA DE FOMENTO, ARTICULACIÓN DEL TERRITORIO Y VIVIENDA
 Delegación Territorial en Almería



Orden de 14 de enero de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones para la rehabilitación de edificios y viviendas en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Orden de 21 de diciembre de 2020, por la que se efectúa la convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones para la rehabilitación de edificios, en el ejercicio 2020.

ANEXO III A.- RELACION DE SOLICITUDES DESESTIMADAS POR LAS CAUSAS INDICADAS

CIF	DENOMINACIÓN COMUNIDAD DE PROPIETARIOS	EXPEDIENTE	SUBEXPEDIENTE	MUNICIPIO	MOTIVO DE DESESTIMACIÓN	CAUSAS
CIF-****96472	SUBCOMUNIDAD DE PROPIETARIOS PORTAL 2 EDIFICIO CARRETERA DE RONDA 74	04-RHE-02341/20	04-RHE-L1-02323/20	ALMERÍA	Denegada por Incumplimiento de Requisitos	INGRESOS EN EL 50% DE LA VIVIENDAS NO ES INFERIOR A 5,5 VECES EL IPREM. INCUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN LA BASE QUINTA 1.A) DE LAS BASES REGULADORAS APROBADAS POR ORDEN DE 14/01/2019.
CIF-****73647	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS CALLE CARRERA DEL CARMEN	04-RHE-02353/20	04-RHE-L1-02335/20	VELEZ RUBIO	Denegada por Incumplimiento de Requisitos	INGRESOS EN EL 50% DE LA VIVIENDAS NO ES INFERIOR A 5,5 VECES EL IPREM. INCUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN LA BASE QUINTA 1.A) DE LAS BASES REGULADORAS APROBADAS POR ORDEN DE 14/01/2019.
CIF-****94630	CDAD PROP EDIF CALLE MAYOR	04-RHE-02373/20	04-RHE-L1-02355/20	GALLARDOS (LOS)	Desistida por falta de documentación documental incompleta o fuera de plazo	NO ENTREGA ANEXO II (BASE XIX ANEXO I ORDEN 14 DE ENERO DE 2019).
CIF-****49868	CDAD PROP EDIF LOURDES	04-RHE-02394/20	04-RHE-L1-02376/20	ALMERÍA	Desistida por falta de documentación documental incompleta o fuera de plazo	NO ENTREGA ANEXO II (BASE XIX ANEXO I ORDEN 14 DE ENERO DE 2019).
CIF-****78868	CDAD PROP ESMERALDA Y SAN FRANCISCO SOLANO	04-RHE-02400/20	04-RHE-L1-02382/20	ALMERÍA	Desistida por falta de documentación documental incompleta o fuera de plazo	NO ENTREGA ANEXO II (BASE XIX ANEXO I ORDEN 14 DE ENERO DE 2019).
CIF-****07082	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS DE LA CALLE ALCALDE MUÑOZ 41	04-RHE-02404/20	04-RHE-L1-02386/20	ALMERÍA	Desistida por falta de documentación documental incompleta o fuera de plazo	NO APORTA DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PARA LA OBTENCIÓN DE LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIA (DECLARACIONES RESPONSABLES). INCUMPLIMIENTO DE LA BASE DÉCIMA NOVENA APARTADOS 2.B) Y 2.D) DE LAS BASES REGULADORAS APROBADAS POR ORDEN DE 14/01/2019.
CIF-****14276	CDAD PROP EDIF MANUEL MACHADO	04-RHE-02405/20	04-RHE-L1-02387/20	EJIDO (EL)	Desistida por falta de documentación documental incompleta o fuera de plazo	NO ENTREGA ANEXO II (BASE XIX ANEXO I ORDEN 14 DE ENERO DE 2019).
CIF-****94779	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS CALLE TRAVESIA DE RODA 9	04-RHE-02418/20	04-RHE-L1-02400/20	ALMERÍA	Desistida por falta de documentación documental incompleta o fuera de plazo	NO APORTA DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PARA LA OBTENCIÓN DE LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIA (DECLARACIONES RESPONSABLES). INCUMPLIMIENTO DE LA BASE DÉCIMA NOVENA APARTADOS 2.B) Y 2.D) DE LAS BASES REGULADORAS APROBADAS POR ORDEN DE 14/01/2019.
CIF-****24506	CDAD PROP CALLE BELÉN	04-RHE-02419/20	04-RHE-L1-02401/20	ADRA	Desistida por falta de documentación documental incompleta o fuera de plazo	NO ENTREGA ANEXO II (BASE XIX ANEXO I ORDEN 14 DE ENERO DE 2019).
CIF-****09443	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS EDIFICIO PUERTA DEL MAR	04-RHE-02424/20	04-RHE-L1-02406/20	ALMERÍA	Denegada por Incumplimiento de Requisitos	INGRESOS EN EL 50% DE LA VIVIENDAS NO ES INFERIOR A 5,5 VECES EL IPREM. INCUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN LA BASE QUINTA 1.A) DE LAS BASES REGULADORAS APROBADAS POR ORDEN DE 14/01/2019.
CIF-****60882	C.P.P. EDIFICIO AL ANDALUS PT. 3	04-RHE-02439/20	04-RHE-L1-02420/20	ALMERÍA	Desistida por falta de documentación documental incompleta o fuera de plazo	NO ENTREGA ANEXO II (BASE XIX ANEXO I ORDEN 14 DE ENERO DE 2019).
CIF-****61537	EDIFICIO ANDALUCÍA	04-RHE-02440/20	04-RHE-L1-02421/20	HUÉSCAL-OVERA	Denegada por Incumplimiento de Requisitos	INGRESOS EN EL 50% DE LA VIVIENDAS NO ES INFERIOR A 5,5 VECES EL IPREM. INCUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN LA BASE QUINTA 1.A) DE LAS BASES REGULADORAS APROBADAS POR ORDEN DE 14/01/2019.

CONSEJERÍA DE FOMENTO, ARTICULACIÓN DEL TERRITORIO Y VIVIENDA
Delegación Territorial en Almería



Orden de 14 de enero de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones para la rehabilitación de edificios y viviendas en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Orden de 21 de diciembre de 2020, por la que se efectúa la convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones para la rehabilitación de edificios, en el ejercicio 2020.

ANEXO III A.- RELACIÓN DE SOLICITUDES DESESTIMADAS POR LAS CAUSAS INDICADAS

CIF	DENOMINACIÓN COMUNIDAD DE PROPIETARIOS	EXPEDIENTE	SUBEXPEDIENTE	MUNICIPIO	MOTIVO DE DESESTIMACIÓN	CAUSAS
CIF-****77598	CDAD PROP. VECINA CONCHA RUIZ 15	04-RHE-02443/20	04-RHE-L1-02424/20	ALMERIA	Desistida por falta de documentación documental o fuera de plazo	NO ENTREGA ANEXO II (BASE XIX ANEXO I ORDEN 14 DE ENERO DE 2019).
CIF-****88023	C.PP. EDIFICIO CALLE ARCOS 11	04-RHE-02445/20	04-RHE-L1-02426/20	ALMERIA	Desistida por falta de documentación documental o fuera de plazo	NO ENTREGA ANEXO II (BASE XIX ANEXO I ORDEN 14 DE ENERO DE 2019).
CIF-****15583	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS EDIFICIO CALLE REAL 139	04-RHE-02448/20	04-RHE-L1-02429/20	SERON	Desistida a solicitud de los interesados	DESESTIDA A SOLICITUD DEL INTERESADO
CIF-****50264	C.PP. EDIFICIO CAMPILLO 10	04-RHE-02455/20	04-RHE-L1-02436/20	ADRA	Desistida por falta de documentación documental o fuera de plazo	NO ENTREGA ANEXO II (BASE XIX ANEXO I ORDEN 14 DE ENERO DE 2019).
CIF-****51684	C.PP. EDIFICIO CUADRADO	04-RHE-02473/20	04-RHE-L1-02454/20	ALMERIA	Desistida por falta de documentación documental o fuera de plazo	NO ENTREGA ANEXO II (BASE XIX ANEXO I ORDEN 14 DE ENERO DE 2019).
CIF-****97918	CDAD PROPIETARIOS ALTAMIRA	04-RHE-02474/20	04-RHE-L1-02455/20	ALMERIA	Desistida por falta de documentación documental o fuera de plazo	NO ENTREGA ANEXO II (BASE XIX ANEXO I ORDEN 14 DE ENERO DE 2019).
CIF-****03834	C.PP. EDIFICIO INDALO	04-RHE-02478/20	04-RHE-L1-02459/20	ROQUETAS DE MAR	Desistida por falta de documentación documental o fuera de plazo	NO ENTREGA ANEXO II (BASE XIX ANEXO I ORDEN 14 DE ENERO DE 2019).
CIF-****28548	C.PP. EDIFICIO NOGUERA	04-RHE-02511/20	04-RHE-L1-02491/20	CUEVAS DEL ALMANZORA	Desistida por falta de documentación documental o fuera de plazo	NO ENTREGA ANEXO II (BASE XIX ANEXO I ORDEN 14 DE ENERO DE 2019).
CIF-****03883	C.PP. EDIFICIO SANTIAGO IV	04-RHE-02537/20	04-RHE-L1-02516/20	ALMERIA	Desistida por falta de documentación documental o fuera de plazo	NO ENTREGA ANEXO II (BASE XIX ANEXO I ORDEN 14 DE ENERO DE 2019).
CIF-****37168	CDAD PROP EDIFICIO SAN ILDEFONSO	04-RHE-02542/20	04-RHE-L1-02521/20	ALMERIA	Desistida por falta de documentación documental o fuera de plazo	NO ENTREGA ANEXO II (BASE XIX ANEXO I ORDEN 14 DE ENERO DE 2019).
CIF-****13635	C.PP. EDIFICIO TORRE II	04-RHE-02544/20	04-RHE-L1-02523/20	ALMERIA	Desistida por falta de documentación documental o fuera de plazo	NO ENTREGA ANEXO II (BASE XIX ANEXO I ORDEN 14 DE ENERO DE 2019).
CIF-****55022	C.PP. EDIFICIO SANTA MARIA DEL AGUILA	04-RHE-02552/20	04-RHE-L1-02531/20	EJIDO (EL)	Desistida por falta de documentación documental o fuera de plazo	NO ENTREGA ANEXO II (BASE XIX ANEXO I ORDEN 14 DE ENERO DE 2019).
CIF-****41426	C.PP. RAMBLA ZARZAL 5 OLIVA ROMAN	04-RHE-02559/20	04-RHE-L1-02538/20	ADRA	Desistida por falta de documentación documental o fuera de plazo	NO ENTREGA ANEXO II (BASE XIX ANEXO I ORDEN 14 DE ENERO DE 2019).
CIF-****86318	C.PP. GRANADA	04-RHE-02560/20	04-RHE-L1-02539/20	ALMERIA	Desistida por falta de documentación documental o fuera de plazo	NO ENTREGA ANEXO II (BASE XIX ANEXO I ORDEN 14 DE ENERO DE 2019).
CIF-****33088	C.PP. EDIFICIO PRIM	04-RHE-02565/20	04-RHE-L1-02544/20	ALMERIA	Desistida por falta de documentación documental o fuera de plazo	NO ENTREGA ANEXO II (BASE XIX ANEXO I ORDEN 14 DE ENERO DE 2019).
CIF-****22785	C.PP. SALITRE 5	04-RHE-02574/20	04-RHE-L1-02553/20	HUÉRCAL DE ALMERIA	Desistida por falta de documentación documental o fuera de plazo	NO ENTREGA ANEXO II (BASE XIX ANEXO I ORDEN 14 DE ENERO DE 2019).
CIF-****37269	C.PP. CALLE ALTAMIRA 31	04-RHE-02581/20	04-RHE-L1-02560/20	ALMERIA	Desistida por falta de documentación documental o fuera de plazo	NO ENTREGA ANEXO II (BASE XIX ANEXO I ORDEN 14 DE ENERO DE 2019).
CIF-****43220	C.PP. EDIFICIO IMPERIAL	04-RHE-02585/20	04-RHE-L1-02564/20	ALMERIA	Desistida por falta de documentación documental o fuera de plazo	NO ENTREGA ANEXO II (BASE XIX ANEXO I ORDEN 14 DE ENERO DE 2019).

CONSEJERÍA DE FOMENTO, ARTICULACIÓN DEL TERRITORIO Y VIVIENDA
Delegación Territorial en Almería



Orden de 14 de enero de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones para la rehabilitación de edificios y viviendas en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Orden de 21 de diciembre de 2020, por la que se efectúa la convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones para la rehabilitación de edificios, en el ejercicio 2020.

ANEXO III A.- RELACIÓN DE SOLICITUDES DESESTIMADAS POR LAS CAUSAS INDICADAS

CIF	DENOMINACIÓN COMUNIDAD DE PROPIETARIOS	EXPEDIENTE	SUBEXPEDIENTE	MUNICIPIO	MOTIVO DE DESESTIMACIÓN	CAUSAS
CIF-****43350	C.P.P. CALLE ALTAMIRA 60	04-RHE-02586/20	04-RHE-L1-02565/20	ALMERÍA	Desistida por falta de documentación documental o fuera de plazo	NO ENTREGA ANEXO II (BASE XIX ANEXO I ORDEN 14 DE ENERO DE 2019).
CIF-****43209	SUBCOMUNIDAD DE PROPIETARIOS EDIFICIO PASEO NAVEGANTES 19	04-RHE-02593/20	04-RHE-L1-02572/20	ADRA	Desistida por falta de documentación documental o fuera de plazo	NO APORTA DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PARA PARA LA OBTENCIÓN DE LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIA (DECLARACIONES RESPONSABLES). INCUMPLIMIENTO DE LA BASE DÉCIMA NOVENA. 2. B Y 2.G DE LAS BASES REGULADORAS APROBADAS POR ORDEN DE 14/07/2019.
CIF-****04211	SUBCDDAD.PP. BLOQUE 4 C.I. PUERTO MARINA GOLF-FASE I	04-RHE-02597/20	04-RHE-L1-02576/20	EJIDO (EL)	Desistida por falta de documentación documental o fuera de plazo	NO ENTREGA ANEXO II (BASE XIX ANEXO I ORDEN 14 DE ENERO DE 2019).
CIF-****44392	C.P.P. AVENIDA MEDITERRANEO EDIFICIO CARRERO BLANCO 1 FASE BL NORTE DE ALMERIA	04-RHE-02604/20	04-RHE-L1-02583/20	ALMERÍA	Desistida por falta de documentación documental o fuera de plazo	NO ENTREGA ANEXO II (BASE XIX ANEXO I ORDEN 14 DE ENERO DE 2019).
CIF-****35710	CDAD PROP CALLE BURGOS 37	04-RHE-02618/20	04-RHE-L1-02597/20	ALMERÍA	Desistida por falta de documentación documental o fuera de plazo	NO ENTREGA ANEXO II (BASE XIX ANEXO I ORDEN 14 DE ENERO DE 2019).
CIF-****41370	C.P.P. EDIFICIO VIRGEN DE LAS ANJUSTIAS DE ALMERIA	04-RHE-02621/20	04-RHE-L1-02600/20	ALMERÍA	Desistida por falta de documentación documental o fuera de plazo	NO ENTREGA ANEXO II (BASE XIX ANEXO I ORDEN 14 DE ENERO DE 2019).
CIF-****33191	C.P.P. CALLE VINARCOZ 8 DE ALMERIA	04-RHE-02625/20	04-RHE-L1-02604/20	ALMERÍA	Desistida por falta de documentación documental o fuera de plazo	NO ENTREGA ANEXO II (BASE XIX ANEXO I ORDEN 14 DE ENERO DE 2019).
CIF-****93884	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS C/TRA MALAGA 27	04-RHE-02627/20	04-RHE-L1-02606/20	BALANEGRA	Desistida a solicitud de los interesados	DESISTIDA A SOLICITUD DE LOS INTERESADOS.
CIF-****1482	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS DEL EDIFICIO ZAGAL	04-RHE-02630/20	04-RHE-L1-02609/20	ALMERÍA	Desistida por falta de documentación documental o fuera de plazo	NO APORTA DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PARA PARA LA OBTENCIÓN DE LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIA (DECLARACIONES RESPONSABLES). INCUMPLIMIENTO DE LA BASE DÉCIMA NOVENA. 2. B Y 2.D DE LAS BASES REGULADORAS APROBADAS POR ORDEN DE 14/07/2019.
CIF-****18166	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS EDIFICIO CALLE OHANES 4	04-RHE-02633/20	04-RHE-L1-02612/20	BALANEGRA	Desistida por falta de documentación documental o fuera de plazo	NO APORTA DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PARA PARA LA OBTENCIÓN DE LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIA (DECLARACIONES RESPONSABLES). INCUMPLIMIENTO DE LA BASE DÉCIMA NOVENA. 2.A), 2.B), 2.J) Y 2.K) DE LAS BASES REGULADORAS APROBADAS POR ORDEN DE 14/07/2019.
CIF-****75688	C.P.P. EDIFICIO VERAPARAISO	04-RHE-02635/20	04-RHE-L1-02614/20	VERA	Desistida por falta de documentación documental o fuera de plazo	NO ENTREGA ANEXO II (BASE XIX ANEXO I ORDEN 14 DE ENERO DE 2019).
CIF-****30764	C.P.P. EDIFICIO PLAZA DE LOS REMEDIOS	04-RHE-02639/20	04-RHE-L1-02618/20	SERÓN	Desistida por falta de documentación documental o fuera de plazo	NO ENTREGA ANEXO II (BASE XIX ANEXO I ORDEN 14 DE ENERO DE 2019).
CIF-****87274	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS EDIF CALLE SOL 2	04-RHE-02641/20	04-RHE-L1-02620/20	LUBRÍN	Denegada por incumplimiento de Requisitos	- NO ACREDITA QUE AL MENOS EL 50% DE LAS VIVIENDAS CONSTITUYAN EL DOMICILIO HABITUAL Y PERMANENTE DE LAS PERSONAS RESIDENTES EN EL MOMENTO DE SOLICITAR LA SUBVENCIÓN. (Base 5 Apartado 2a) de las Bases Reguladoras)



Orden de 14 de enero de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones para la rehabilitación de edificios y viviendas en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Orden de 21 de diciembre de 2020, por la que se efectúa la convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones para la rehabilitación de edificios, en el ejercicio 2020.

ANEXO III A.- RELACION DE SOLICITUDES DESESTIMADAS POR LAS CAUSAS INDICADAS

CIF	DENOMINACIÓN COMUNIDAD DE PROPIETARIOS	EXPEDIENTE	SUBEXPEDIENTE	MUNICIPIO	MOTIVO DE DESESTIMACIÓN	CAUSAS
C/IF-****5667	C.P.P. BLOQUE CENTRO DOS	04-RHE-02683/20	04-RHE-L1-02662/20	MACAEL	Desistida por falta de documentación documental o fuera de plazo	NO ENTREGA ANEXO II (BASE XIX ANEXO I ORDEN 14 DE ENERO DE 2019).
C/IF-****30492	COAD PROP EDIF SANTA GEMA	04-RHE-02686/20	04-RHE-L1-02665/20	ALMERIA	Desistida por falta de documentación documental o fuera de plazo	NO ENTREGA ANEXO II (BASE XIX ANEXO I ORDEN 14 DE ENERO DE 2019).
C/IF-****95283	C.P.P. CENACHERO 8	04-RHE-02687/20	04-RHE-L1-02666/20	ALMERIA	Desistida por falta de documentación documental o fuera de plazo	NO ENTREGA ANEXO II (BASE XIX ANEXO I ORDEN 14 DE ENERO DE 2019).
C/IF-****69498	C.P.P. SAN FELIX III CALLE RODRIGO VIVAS MIRAS 81 ALMERIA	04-RHE-02689/20	04-RHE-L1-02668/20	ALMERIA	Desistida por falta de documentación documental o fuera de plazo	NO ENTREGA ANEXO II (BASE XIX ANEXO I ORDEN 14 DE ENERO DE 2019).
C/IF-****73957	C.P.P. EDIFICIO LA VIÑA	04-RHE-02691/20	04-RHE-L1-02670/20	VIATOR	Desistida por falta de documentación documental o fuera de plazo	NO ENTREGA ANEXO II (BASE XIX ANEXO I ORDEN 14 DE ENERO DE 2019).
C/IF-****24937	C.P.P. EDIFICIO ANTONES	04-RHE-02694/20	04-RHE-L1-02673/20	PULPI	Desistida por falta de documentación documental o fuera de plazo	NO ENTREGA ANEXO II (BASE XIX ANEXO I ORDEN 14 DE ENERO DE 2019).
C/IF-****24839	C.P.P. EDIFICIO AVENIDA DE LOS ANGEL ES 49	04-RHE-02720/20	04-RHE-L1-02699/20	ALMERIA	Desistida por falta de documentación documental o fuera de plazo	NO ENTREGA ANEXO II (BASE XIX ANEXO I ORDEN 14 DE ENERO DE 2019).
C/IF-****08621	C.P. EDIFICIO HERMANOS ALVAREZ QUINTERO 6	04-RHE-02758/20	04-RHE-L1-02737/20	EJIDO (EL)	Desistida por falta de documentación documental o fuera de plazo	NO ENTREGA ANEXO II (BASE XIX ANEXO I ORDEN 14 DE ENERO DE 2019).
C/IF-****95646	C.P.P. EDIFICIO CALLE ARTES DE ARCOS 2 BLOQUE 2	04-RHE-02772/20	04-RHE-L1-02750/20	ALHAMA DE ALMERIA	Desistida por falta de documentación documental o fuera de plazo	NO ENTREGA ANEXO II (BASE XIX ANEXO I ORDEN 14 DE ENERO DE 2019).

